Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario.

Radicación: 760014003012-2020-00080-00
Proceso: Ejecutivo.
Demandante: Gases de Occidente S.A. ESP
Demandado: Aura García Peláez.

Auto No.557
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, agosto seis (06) de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que dentro del expediente obra constancia de no notificación de la demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P.; se requerirá al apoderado de la parte demandante para que agote la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P. a la nueva dirección aportada por la parte demandante, En consecuencia, el Juzgado,

Resuelve:

- Único.- Requerir a la apoderada de la parte demandante, para que agote la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P., a la nueva dirección aportada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

4.

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali 11 de Agosto 25 20
En estado No. 051 de hoy
notifiqué a las partes el auto anterior
Secretaria

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO